

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2593295
ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Inversión IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La ejecución de la Inversión IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES" tiene como finalidad proteger el Canal Madre de Chavimochic ante el peligro inminente de la activación de las quebradas La Rinconada, Los Colorados, Toma Laredo (rio Seco), Yugoslavia y Las Lomas a causa de las precipitaciones pluviales y cuyos flujos de lodos, sedimentos y/o huaycos podrían causar rotulas importantes en el canal, impidiendo el pase del flujo de agua para su procesamiento en la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

La ejecución de la obra requerirá el servicio de Supervisión, en concordancia con el Expediente Técnico y tal como lo señala el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra.

3. ANTECEDENTES:

El Canal Madre Chavimochic de 155 km, atraviesa numerosas quebradas y 04 ríos los que en eventos de lluvia extraordinaria (1998, 2017 y 2023) han producido daños físicos y económicos que superan los S/ 150 000 000, causando interrupción del suministro de agua para riego en 26,100 ha con cultivos de exportación, además de las 28,500.00 ha de los valles Chao, Virú y Moche, así como el suministro de agua a la PTAP de Trujillo, necesitando efectuar obras que permitan darle continuidad al servicio.

Con esa finalidad, se ha elaborado el Expediente Técnico de la Inversión IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES".

4. OBJETIVO DE CONTRATACION:

El objetivo de la presente contratación es la Supervisión de la Inversión IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES".

El Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra se realizará en concordancia con lo indicado en el Art. N° 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución de la obra arriba mencionada. Asimismo, supervisará las actividades que

desarrollará la empresa Contratista que ejecutará la obra en estricto cumplimiento a los alcances del Expediente Técnico de Obra, en concordancia a lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas pertinentes vigente sobre construcciones, equipos de las Normas 54 E.050, 55 E.060 y 58 E.090 del R.N.E y la normatividad de contrataciones del estado.

5. BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El servicio de Supervisión y su contrato se regirá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- El Contrato de Ejecución y Supervisión de la Obra.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- R.N.E. - Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Normas de Control Interno aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2003CG y deja sin efecto a la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”.
- Decreto de Urgencia N° 032-2023 que objeto establecer medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. ALCANCES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:

6.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A SUPERVISAR

6.1.1 Descripción de la obra

La Inversión IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CUI: 2593295, ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES”, tiene como alcance lo siguiente:

- Se construirá 09 estructuras de concreto (canoas) en las quebradas La Rinconada, Los Colorados, Toma Laredo-Río Seco, Yugoslavia y Las Lomas, con el propósito de proteger el Canal Madre de Chavimochic ante el peligro inminente de la activación de las quebradas, a causa de las precipitaciones pluviales y cuyos flujos de lodos, sedimentos y/o huaycos podrían causar rotulas importantes en el canal, impidiendo el pase del flujo de agua para su procesamiento en la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

6.1.2 UBICACIÓN

- Región: La Libertad
- Provincia: Viru
- Distrito: Chao
- Ubicaciones: Zona 17 L - UTM DATUM WGS84

COORDENADAS DE LAS METAS

- Canoa - 01: La Rinconada; Norte: 9°089,066.138, Este: 731,581.138.
- Canoa - 02: Los Colorados; Norte: 9°087,426.289, Este: 734,041.062.
- Canoa - 03: Toma Laredo; Norte: 9°084,947.208, Este: 736,660.672.
- Canoa - 04: Yugoslavia; Norte: 9°079,407.295, Este: 737,316.664.
- Canoa - 05: Yugoslavia; Norte: 9°079,272.527, Este: 737,377.614.
- Canoa - 06: Yugoslavia; Norte: 9°079,231.849, Este: 737,391.813.
- Canoa - 07: Las Lomas; Norte: 9°078,139.499, Este: 738,299.337
- Canoa - 08: Las Lomas; Norte: 9°077,300.749, Este: 738,903.050
- Canoa - 09: Las Lomas; Norte: 9°077,048.318, Este: 738,952.346

Para acceder se entra a la altura del Km 534 de la Carretera Panamericana hacia la izquierda viviendo desde Trujillo, de donde parte un acceso afirmado, que después de recorrer 7.50 km llega de la obra. Ubicaciones: Zona 17 L - UTM DATUM WGS84.

CUADRO N° 01: Acceso para llegar al lugar de la obra

TRAMO	DISTANCIA	TIEMPO	VIA	MEDIO TRANSPORTE
De Trujillo hasta la altura del km 534 de la Carretera Panamericana Norte - localidad de San José	7.50 KM	30 Min.	Afirmado	Vehículo Motorizado o Movilidad

6.1.3 ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA

El Contrato de obra comprende:

- Supervisar el suministro de equipos y materiales.
- Ejecución y construcción integral de la obra civil, materia del presente del contrato de ejecución de obra hasta la puesta en servicio.
- Recepción de la obra.
- Realizar la Liquidación de contrato.

6.2 ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios desde las actividades previas al inicio hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

1. Condiciones previas para el inicio de la ejecución de la obra

Precisando que, de manera prudente se consigna "actividades previas a la ejecución de la obra", no como prestaciones que ameritan una contraprestación sino como condiciones necesarias para el inicio del plazo de ejecución de la obra, tal como se establece en el Artículo 176° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

- a. Revisión del Expediente Técnico
- b. Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- c. Entrega del Terreno
 - d. Apertura del Cuaderno de Obra
2. Actividades durante la ejecución de obra
- a. Control técnico de la Obra:
 - Analizar, revisar y verificar la Implementación de los planes de obra.
 - Evaluar el proceso constructivo durante la ejecución de la obra.
 - Revisar las instalaciones, equipos, materiales y personal.
 - Revisar y aprobar los diseños de ejecución.
 - Supervisar la ejecución de las partidas del Expediente Técnico.
 - Recomendar, de manera escrita y debidamente sustentado, los cambios y modificaciones al Expediente Técnico.
 - Controlar la maquinaria y/o equipo existente en obra, conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
 - Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos ofertados deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo su ejecución, de acuerdo al coeficiente de participación. La supervisión es el representante en obra de la Sub Gerencia de Obras del PECH, por tanto, el Supervisor deberá realizar toda coordinación y comunicación directamente con esta Sub Gerencia.
 - La supervisión deberá controlar al personal clave ofertado por el contratista, el cual deberá permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión. Si se estableciera cualquier falta, debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del proceso de selección de la obra y/o en los presentes Términos de Referencia y/o el contrato de obra.
 - b. Control de calidad de obra:
 - La Supervisión tendrá la obligación de exigir al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al Contratista.
 - La Supervisión tendrá la obligación de exigir el cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
 - La Supervisión tendrá la obligación de revisar y exigir la ejecución de las pruebas de control de calidad en materiales.
 - La Supervisión tendrá la obligación de controlar la ejecución de las pruebas de campo y ensayos de Laboratorio, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
 - La Supervisión podrá disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes.
 - c. Control de Avance de Obra:
 - La Supervisión tendrá la obligación de controlar la programación de la obra y avances de ejecución de la misma (valorizaciones mensuales).

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La Supervisión tendrá la obligación de presentar los informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- La Supervisión brindará asesoramiento en las controversias que se generen con el contratista y terceros por daños.
- La Supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Obras del PECH.

d. Control de medio Ambiente:

- La Supervisión deberá controlar la demarcación y aislamiento de área de trabajo del especialista, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
- La Supervisión deberá supervisar la información y comunicación social del especialista, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
- La Supervisión deberá controlar la eliminación de material excedente, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
- La Supervisión deberá controlar el almacenamiento de materiales, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
- La Supervisión deberá controlar las actividades de los agentes contaminantes, limpieza de obra, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.

e. Control de Seguridad:

- La Supervisión deberá llevar control de las actividades, mitigando el riesgo de sufrir accidentes de obra.
- La Supervisión deberá brindar las charlas de Seguridad al personal de Obra, hecho que quedará registrado en fotos fechadas y georreferenciadas.
- La Supervisión deberá realizar en análisis de riegos, incluyendo los planes de contingencia.
- La Supervisión deberá obtener los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, la Supervisión podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al proyecto Chavimochic, en el más breve plazo.

f. Control Económico Financiero:

- La Supervisión deberá controlar los Adelantos: Directo y por más Materiales e insumos, aplicando estrictamente la norma en la amortización de los mismos.
- La Supervisión deberá controlar el Cronograma Valorizado Real.
- La Supervisión deberá controlar la vigencia de las Cartas Fianzas.
- La Supervisión deberá controlar el pago de las valorizaciones.
- La Supervisión deberá controlar la calidad de los materiales de Construcción.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

g. Otras actividades:

- La Supervisión deberá constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- La Supervisión deberá programar y coordinar reuniones periódicas con el residente de obra.
- La Supervisión deberá asistir y participar en forma obligatoria en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- La Supervisión deberá mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Obras del PECH, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- La Supervisión deberá asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Obras del PECH, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito.
- La Supervisión deberá efectuar, interpretar y opinar sobre los resultados de las pruebas y ensayos que se hayan realizado.
- La Supervisión deberá verificar y acreditar la capacidad portante del terreno según diseño.
- La Supervisión deberá sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- La Supervisión deberá exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales.
- La Supervisión deberá exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras.
- La Supervisión deberá valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- La Supervisión deberá elaborar y remitir los informes especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- La Supervisión deberá ordenar y archivar todos los actuados que se generen de la obra, objeto del contrato. Este archivo copia deberá entregar a la ENTIDAD con la Liquidación de la Obra.
- El Jefe de Supervisión podrá ser llamado en cualquier momento por el PECH para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- El Jefe de Supervisión deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Sub Gerencia de Obras, en todas las actividades relacionadas a la ejecución de obra, equipamiento, mobiliario e intangibles del proyecto.
- La Supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra, que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que mediante autorización escrita y previa del PECH.

Los equipos y útiles de oficina, mobiliario, transporte, sistema de comunicación, copiado, topografía, informática y laboratorio que requiera el Jefe de Supervisión, será de responsabilidad de éste.

3. Actividades de Recepción de Obra, Informe Final, Revisión o Elaboración de Liquidación de Obra y presentación de Liquidación de Contrato de Supervisión
- a. Previo a la recepción de la obra:
- El Jefe de Supervisión dentro del plazo de ley de la solicitud de Recepción de la Obra por parte del Contratista, informará a la Entidad, con opinión clara y precisa sobre la conclusión de la Obra y la fecha del término de la misma; y de ser el caso, informará sobre las observaciones presentadas y subsanadas por el Contratista.
 - El Jefe de Supervisión presentara el Informe de Situación de la Obra.
 - El Jefe de Supervisión solicitara la conformación de Comité de Recepción. Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Jefe de Supervisión los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
 - El Jefe de Supervisión revisará la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista.
 - El Jefe de Supervisión remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista.
 - Conformidad Previa de Obra (observaciones).
- b. Durante la recepción de obra:
- Los metrados post - construcción de la Obra deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y el representante legal de la Supervisión y por el representante legal del Contratista y/o Residente.
 - Los resultados deberán plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, metrados de prestaciones adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
 - El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas. Culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Jefe de Supervisión, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra digital, salvo sustento del Jefe de Supervisión en contrario. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra.
 - El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta. La recepción de la obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Liquidación de la obra.
- La Supervisión realizará el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato. Comprobantes de pago.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La Liquidación del Contrato de Obra deberá ser presentada por el Contratista dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Jefe de Supervisión revisará dentro del plazo establecido de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentado. Esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisión, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
- De no cumplir el Contratista con presentar la Liquidación del Contrato de Obra en el plazo máximo establecido por ley, la Elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra estará a cargo de la Supervisión, debiendo alcanzar a la Entidad en un plazo máximo de 30 días calendario para que la Entidad pueda revisar, aprobar y notificar al Contratista dentro del plazo de ley.
- Toda discrepancia respecto a la Liquidación del contrato de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. En este caso, la Supervisión deberá atender en forma oportuna y diligente todo requerimiento que realice la entidad dentro de un posible proceso conciliatorio o arbitral.
- Adicionalmente se presentará La Liquidación de ejecución de Obra en digital, (de acuerdo a formato establecido en la Sub gerencia de liquidaciones).

d. Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra.

- La Supervisión presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la conformidad otorgada por la Entidad a la última prestación referida a la Liquidación del Contrato de Obra a cargo de la Supervisión.
- Toda discrepancia respecto a la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Adicionalmente se presentará La Liquidación de Supervisión de Obra en digital, (de acuerdo a formato establecido en la Sub gerencia de liquidaciones).

4. Documentación que deberá presentar la Supervisión como resultado de la prestación del servicio

La supervisión deberá presentar al Proyecto Especial Chavimochic la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:

- Las valorizaciones mensuales por Avance de Obra, en una original y dos copias, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil, discriminando los Gastos Generales. Dicha valorización mensual deberá estar firmada por todos los profesionales especialistas involucrados en la presente supervisión.
- Los archivadores que contengan las valorizaciones deberán estar debidamente rotulados tanto la cara como el lomo, indicando el número de valorización y el nombre de la obra. Además, los planos o cualquier documento que se presente en

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

micas deberán estar reforzadas, evitando la rotura al momento de colocarlo en el archivador.

- Informes mensuales de las Actividades Técnico Económico-Administrativo de la Obra, en un original y dos copias, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

DOCUMENTACION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión de obra deberá presentar la siguiente documentación:

- Actividades desarrolladas por la Supervisión, memoria explicativa de los asuntos más saltantes.
- Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la Supervisión, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación, estadísticas, asimismo, deberá Indicar las medidas correctivas y responsabilidades
- Personal empleado por la Supervisión durante el periodo comprendido en el informe.
- Estado contable del contrato de supervisión.
- Panel fotográfico debidamente georreferenciado y fechado.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con El Contratista.
- Copias del Cuaderno de Obra.

DOCUMENTACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- Informe acerca de los avances físicos valorizados de la obra y cuadros gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado Datos generales de la obra, incluyendo las modificaciones que se hubieran producido (adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo. etc.).
- Calendario Valorizado de Avance de Obra vigente. Presentar la documentación por la cual certifique que los materiales y equipo cumplen con las especificaciones técnicas. Lista de personal, herramientas y equipo del Contratista durante el periodo respectivo, indicando desviaciones con lo programado, si la hubiera.
- Informes sobre ocurrencias extraordinarias como paralizaciones de obra, incumplimientos del Contratista, desabastecimiento de materiales y/o equipos, escasez o exceso de personal, entre otros, dentro de los tres días calendario siguientes de producida la ocurrencia.

Igualmente, se considera como obligación la revisión y aprobación de los planos de replanteo, Metrados finales y memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, todo lo cual deberá ser incluido en el Informe Final.

6.3 PROCEDIMIENTO

6.3.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es ESQUEMA MIXTO, de acuerdo a lo indicado en Art. 35, inciso C, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se rige por el sistema de TARIFAS durante la etapa de la supervisión y recepción de obra; y a SUMA ALZADA, durante la etapa de liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el Expediente de contratación respectivo.

El servicio de supervisión de Obra es a todo costo, por lo que el consultor, en su propuesta económica debe incluir como mínimo: movilidad, hospedaje, alimentación, vehículos incluido seguros, seguros del personal e instrumentos, equipo informático y cumplimiento de normas de seguridad aplicables a su personal y para terceros;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desde el inicio del servicio hasta la puesta en servicio y liquidación del contrato. A continuación, se muestra la estructura de costos para la prestación del servicio de Supervisión de Obra:

CUADRO N° 02: Estructura de costos de la Supervisión

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - SUPERVISIÓN						
OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"						
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS						
COSTO DIRECTO		S/. 7,163,440.88				
VALOR REFERENCIAL		S/. 9,720,789.27				
COSTO SUPERVISION 3.50 %:		S/. 340,227.62				
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA						
	Nº	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/.)	IMPORTE S/.	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión de Estudios, Obras e Intervención Social	1	100%	3			
Ing. Asistente de Supervision	9	90%	3			
Ing. Civil Especialista en Estudio de Suelos / Geotécnico	1	75%	3			
Profesional Para Control de Impacto Ambiental	1	70%	3			
Profesional Para el Estudio de Seguridad e Higiene Ocupacional	1	70%	3			
Topografo Técnico	1	70%	3			
1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL:						
	Und		Cant.	Precio S/.	IMPORTE S/.	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	millar		2			
Fotocopias de Planos	estim.		1			
Tintas para Impresora y/o Toner	estim		2			
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	mes		2			
SUB TOTAL 2.2						
TOTAL ÍTEM 2.0						
2.0 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN						30 dc.
2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						
	Nº	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/.)	IMPORTE S/.	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión de Estudios, Obras e Intervención Social	1	100%	1			
Ing. Especialista en Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones	1	100%	1			
SUB TOTAL 3.1						
2.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCIÓN Y LIQ.						
	Und		Cant.	Precio S/.	IMPORTE S/.	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	millar		3			
Tintas para Impresora y/o Toner	estim		3			
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	mes		1.5			
SUB TOTAL 3.2						
TOTAL ÍTEM 3.0						
RESUMEN:						
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :						
2.0 SUPERVISIÓN EN ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN						
TOTAL HONORARIOS						
GASTOS GENERALES 10% (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., etc)						
FIJOS						
VARIABLES						
UTILIDAD 7%						
TOTAL						
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)						
MONTO VALOR REFERENCIAL						

FUENTE: Expediente Técnico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nota: Los gastos generales variables incluyen gastos de vigilancia, gastos administrativos y otros no especificados en detalle en la estructura, que el proveedor considere necesarios para la prestación del servicio.

Durante la etapa de recepción de la obra se cancelará al supervisor la tarifa diaria pactada por su participación directa en la misma, la cual deberá ser debidamente valorizada y acreditada por éste.; las prestaciones que se ejecuten como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor, por el periodo que demande la subsanación de las observaciones realizadas por el Comité de recepción, ni tampoco da derecho a ampliaciones de plazo.

6.3.2 FINANCIAMIENTO

El costo por los servicios de CONSULTORÍA DE OBRA para SUPERVISIÓN DE OBRA, será financiada con RDR.

6.3.3 NOTIFICACIÓN FÍSICA

Todo documento físico que requiera ser presentado hacia la entidad referida a la obra deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en su Sede Central ubicado en la Av. 2 s/n Z.I, Parque Industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en los horarios de atención de 7:30 am a 4:00 pm. de lunes a viernes.

El consultor es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, misma debe estar ubicada dentro del ámbito de la ciudad de Trujillo, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes del PECH señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

6.3.4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del consultor implica su autorización expresa para el uso de esta modalidad de notificación. Así mismo, el consultor podrá efectuar notificaciones a la Entidad a través de la mesa de partes virtual del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC siguiente: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el Servicio de Consultoría para supervisión de obra es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendarios, de los cuales 90 (NOVENTA) días calendarios corresponden a la ejecución de obra. Respecto a la recepción, se aplicará el marco normativo establecido en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establecido en el Artículo 208°, y 30 (TREINTA) días calendarios para la etapa de Liquidación de Obra. El inicio del plazo de ejecución del servicio de la Supervisión de la Obra comienza a regir desde el día de inicio del plazo de ejecución de la obra a cargo del contratista, o desde el 15:48 -05:00 día siguiente de suscrito el contrato de ser el caso, hasta su correspondiente liquidación, por ser contrato vinculado al contrato de ejecución de la obra.

La vigencia del contrato de los servicios de la Supervisión de la Obra comienza a regir desde el día de inicio de la obra, hasta su correspondiente liquidación.

En caso de que la Obra, concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 del reglamento, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

6.5 OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS

- 6.5.1. Para la supervisión de la ejecución de la obra, la empresa Supervisora o Consultora de obra deberá tomar en cuenta que la ejecución de la obra se realiza dentro del marco de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones y alcances.
- 6.5.2. Actuar con plena autoridad y responsabilidad ante el contratista ejecutor de la obra y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo de la Supervisión de la Obra, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del Contrato.
- 6.5.3. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el Fiel Cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el contrato de obra, sus anexos y documentos del Expediente Técnico.
- 6.5.4. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de utilización de Equipo.
- 6.5.5. Solicitar, recepcionar y gestionar la información proporcionado por el Contratista sobre la ejecución de obra.
- 6.5.6. Exigir al CONSTRATISTA los métodos de trabajo de acuerdo a normas correspondientes y a la buena práctica de Gestión de Proyectos.
- 6.5.7. Absolver las consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la ejecución de la obra.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.5.8. Exigir al CONTRATISTA que las mediciones y verificaciones se realicen en su presencia. Controlar las pruebas que fuera necesario realizar, en lo posible sin interrumpir o demorar el trabajo en ejecución.
- 6.5.9. No podrá relevar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones indicadas en el contrato de ejecución de obra.
- 6.5.10. Desarrollar de manera obligatoria los trabajos de la supervisión con el personal profesional calificado presentado en su propuesta y/o el que autorice la entidad, el mismo que desplazará a la zona del proyecto.
- 6.5.11. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones del Servicio de consultoría de Supervisión de Obra.
- 6.5.12. Declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios de supervisión de obra, liberando al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 6.5.13. Brindar obligatoriamente el servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su Propuesta y en el requerimiento de servicio.
- 6.5.14. Queda expresamente establecido que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el contratista consultor en la ejecución del servicio de Supervisión de Obra. Será de su cargo el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole. En tal sentido, queda perfectamente entendido que el personal de la Supervisión, no poseen ningún vínculo laboral alguno con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
- 6.5.15. Asumir la responsabilidad por cualquier decisión que tome sus especialistas y/o personal que labore en la misma, quedando el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC exenta de cualquier error de los mismos.
- 6.5.16. Tiene la obligación de cancelar puntualmente las remuneraciones y beneficios sociales a su personal, así como aportaciones que obliguen los dispositivos legales vigentes.
- 6.5.17. Asumir y responder por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores, ya sea por dolo o por negligencia, contra el patrimonio de terceros o del Proyecto Especial Chavimochic.
- 6.5.18. Tomar medidas de precaución que sean necesarias para evitar y prevenir accidentes en el personal que designe para la supervisión del montaje electromecánico; así como a terceros, y en caso que se produzcan será de su única y exclusiva responsabilidad.
- 6.5.19. Supervisar la asistencia del personal técnico y administrativo del ejecutor de obra, y de informar los incumplimientos o retrasos que pueda generar la ausencia de los profesionales a cargo de la ejecución de la obra.
- 6.5.20. Incumplir el requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020 PCM o la presentación de la Declaración Jurada de intereses con información inexacta o falsa se considera como una causal de resolución de contrato.
- 6.5.21. Los plazos y obligaciones del Supervisor, a manera enunciativa mas no limitativa se presentan en este TDR; en caso de haber discrepancias con los plazos establecidos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, prevalecerán los establecidos en la norma antes indicada.

6.6 REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

En este acápite se consignará el marco técnico legal que regula la ejecución de la obra, tales como:

- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Normas técnicas - INDECOPI
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas Técnicas Internacionales: ACI, ASTM, ASHTO, SUC,
- Las demás normas jurídicas que resulten aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6.7 SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

6.7.1 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La empresa Supervisora de Obra está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de obra, los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades, tales como:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y/o normas vigentes.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PECH
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Ley N° 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú.
- Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023: aprobada por Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA, que estableció las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Decreto de Urgencia N° 032-2023 que establece medidas por el peligro inminente a causa del Fenomeno de Niño.

6.7.2 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa Supervisora de Obra está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de la Obra, los requisitos legales ambientales, tales como:

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM y sus modificatorias
- D.S. N° 057-04-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PECH.

La empresa contratista ejecutora de la obra presentará a la Supervisión, al inicio de la obra, la Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales, el Plan de Contingencias Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se indicará como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Alcance
- Número de trabajadores
- Tiempo de ejecución de la obra
- Cumplimiento legal (Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y el D.S. 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias), en donde indique el manejo, transporte y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Materiales
- Equipos o insumos utilizados en la ejecución de la actividad
- Medidas para adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en las áreas de ejecución de la Obra.
- Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de los residuos generados).

6.8 SEGUROS

Al inicio del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, la empresa que brindará el Servicio, presentará las siguientes pólizas de seguros:

a) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:

Para todo el personal involucrado en prestar el servicio, en adición a los seguros fijos de la planilla de remuneraciones, adquirirá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR- de acuerdo al Art. 19 de la Ley 26790 y al Art. 82 al 88 del D.S. N°009-97-SA con coberturas de salud y pensiones.

- SCTR Pensiones a ser obtenido con la ONP o aseguradora privada.
- SCTR Salud a ser adquirida en ESALUD o EPS

b) Póliza de seguro Vida Ley para todo el personal asignado a la supervisión de la Obra:

EL SUPERVISOR adquirirá el Seguro de Vida Ley, a fin de cubrir contingencias extraordinarias que pueda ocurrir al trabajador, como su fallecimiento natural, fallecimiento a causa de un accidente o invalidez total o permanente (DU N° 044-2019).

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo del contratista supervisor. Las pólizas señaladas deberán permanecer vigentes hasta la recepción de la obra.

EL CONTRATISTA, asumirá todos los gastos que se deriven del accidente y será el responsable de realizar las gestiones que permitan los reembolsos y las indemnizaciones correspondientes por parte de las aseguradoras indicadas en los literales a) y b) de este numeral.

6.9 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.9.1 Actividades Generales

- Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente de la obra, especialmente en lo concerniente a la elaboración de la Ingeniería de Detalle, del Expediente de Replanteo, valorizaciones mensuales y de los presupuestos adicionales o deductivos resultantes de dicho replanteo, cuya aprobación por parte del Supervisor y por parte de la Entidad.
- Supervisar el desarrollo del Plan de Gestión del Proyecto, reportes mensuales que incluyen la curva S de avance económico y de avance físico.
- Se deberá evitar que el Contratista comprometa a los usuarios y/o clientes en trabajos de apoyo a la obra quedando terminantemente prohibido.
- La Supervisión será la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad de obra pudieran aprobarse, analizando el sustento técnico correspondiente; absolver las consultas que le formule El Contratista las que se registraran en el cuaderno de obra.
- Verificar la instalación de las oficinas del Contratista y almacenes adecuados para los materiales; supervisar la ejecución del trazo topográfico y el Replanteo de Obra, debiendo aprobar dicho replanteo e informar al PECH, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente.
- Supervisar la elaboración de la Ingeniería de Detalle, cuidando que los diseños tomen en cuenta la seguridad de los pobladores y los trabajadores del Contratista durante el montaje de las instalaciones, cuya sobrecarga temporal por peso propio o maniobras pueden hacer variar las condiciones respecto a la operación normal prevista. En esta etapa se deberá verificar las condiciones de sitio de las instalaciones, exigiendo al Contratista cautelar la seguridad contra riesgos de accidentes a sus trabajadores y terceras personas. En caso de ocurrir accidentes, exigir al Contratista observar los procedimientos estipulados en su Plan de Seguridad y de las normas vigentes.
- Supervisar los planes de montaje, cuidando que los diseños tomen en cuenta la seguridad de los pobladores y los trabajadores del Contratista ejecutor de la obra durante la construcción de las instalaciones, cuya sobrecarga temporal por peso propio o maniobras pueden hacer variar las condiciones respecto a la operación normal prevista. En esta etapa se deberá verificar las condiciones de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

sitio de las instalaciones, exigiendo al Contratista ejecutor de la obra cautelar la seguridad contra riesgos de accidentes a sus trabajadores y terceras personas. En caso de ocurrir accidentes, exigir al Contratista ejecutor de la obra observar los procedimientos estipulados en su Plan de Seguridad y de las normas vigentes.

- Supervisión, revisión y aprobación de la Ingeniería de detalle de las instalaciones del total de las obras.
- Revisar y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado al inicio de obra, el calendario de adquisición de materiales o insumos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de items, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. La Supervisión deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Supervisar la ejecución del Trazo Topográfico y Replanteo de la obra, debiendo aprobar dicho replanteo. En esta etapa también se deberá exigir al Contratista cautelar la no afectación de las áreas arqueológicas y propiedades privadas.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Señalización, propuesta por El Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando ordenes de la suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales. Las suspensiones de las operaciones así ordenadas no darán lugar a prórrogas en el plazo de ejecución de las obras.
- La Supervisión previa presentación y aprobación de un informe detallado y sustentado, está facultada para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones.
- La Supervisión previo informe, está facultada para rechazar y ordenar el retiro de materiales, técnicas, así como de su incorrecta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos, participando en los controles de calidad respectivos.
- No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- La Supervisión de la obra, deberán permanecer en Obra.
- Verificar el cumplimiento de la Contratista de sus obligaciones legales, laborales y previsionales.
- La Supervisora tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores y velar que los trabajadores de la Contratista cumplan con las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 y el Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus modificatorias.
- En todos los casos, correrán por cuenta de la Supervisora los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
- Queda establecido que todo accidente del personal de la Supervisión de Obras sea leve o fatal y sus respectivas reparaciones que devinieran del mismo será

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

asumido íntegramente por la Consultora de Obras no afectándosele al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ningún tipo de causalidad o reparación posterior alguna.

- En caso de que se generen presupuestos adicionales el Supervisor de obra, deberá velar por el cumplimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, siendo obligación de la Supervisión presentar al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente técnico con el informe que sustenten el origen de cada una de las partidas que conformen el presupuesto adicional para su aprobación por la máxima Autoridad Administrativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Para efecto de los trabajos de campo, la supervisión dará cumplimiento de las normas, lineamientos, planes y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.

6.9.2 Actividades Especificas

De las consultas sobre ocurrencias de obra

- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista serán absueltas por este dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los (02) dos días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por este a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas en el cuaderno de obras. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.
- Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
- Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados y suministrados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después de montaje.
- Elaborar y mantener un sistema de registro y control de Cartas Fianzas y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las Cartas Fianza que efectuará el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC encargada de la custodia de estos documentos.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de las Obras, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. La Supervisión deberá comunicar por escrito al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, el Supervisor deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales salvo las previstas en la reglamentación vigente, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.
- Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la Entidad si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- Mantener una constante comunicación con la Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y participar en las reuniones en las que se le solicite.

DEL CUADERNO DE OBRA

En concordancia con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, del 01.08.2020, se utilizará el cuaderno de obra digital, que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

Los lineamientos para el uso del cuaderno de obra se encuentran detallados en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. Al respecto mencionamos algunas de los lineamientos resaltantes:

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda. El supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

Asimismo, la Entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de: i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de constatación física, previsto en el artículo 207 del Reglamento y ii) nulidad del contrato de ejecución de obra.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas. Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. El inspector o supervisor y residente de obra asumen responsabilidad sobre los registros que se realicen en el cuaderno de obra digital con su perfil de usuario asignado.

OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector o Supervisor y el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

DE LOS INFORMES

- Preparar informes de avance mensual. Los informes deberán describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para su solución, detallar las variaciones y/o cambios.
- Los informes, incluyendo plantel técnico según Gastos Generales de la Supervisión, deben ser presentados indicando las actividades ejecutadas durante el periodo valorizado, en concordancia con los metrados ejecutados. Todo el plantel técnico deberá emitir su informe como especialistas validando el informe de la misma especialidad por parte de la empresa ejecutora. Dichos informes deben incluir fotos fechadas y georreferenciadas que demuestren la permanencia del especialista en obra y los trabajos ejecutados.
- La Supervisión presentará un "Informe Mensual de Supervisión" de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior dentro de los cinco días siguientes de tramitada la Valorización mensual aprobada. Además, el Informe deberá contener

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

un resumen de los avances físicos y económicos reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por concepto de valorizaciones, adelantos y otros. También deberá incluir cuadros de control de cartas fianzas, de seguros de obra, reporte fotográfico, el avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico, cuadros de observaciones de los trabajos ejecutados no valorizados y otros que considere pertinente informar.

- La Supervisión presentará a la conclusión de las obras y de liquidado el contrato respectivo, un "Informe Final de Supervisión", que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, el inventario físico conforme a obra, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, de la Liquidación del Contrato, etc.

DE LAS VALORIZACIONES

- Conforme al Artículo 194 del RLCE, las valorizaciones de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.
- Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor y deben ser presentados por este último a la Entidad dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos y obligaciones del supervisor.
- Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista y este la efectúa, el supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.
- Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, la supervisión remitirá la valorización aprobada, suscrito por el Jefe de Supervisión adjuntando:
 - El expediente de Valorización, debiendo verificar que el expediente este completo y además que se encuentre suscrito por el representante técnico del Contratista (residente) y que cumplan con las condiciones de pago y señaladas en el Contrato de Obra.
 - Anexo Fotográfico, fechadas y georreferenciadas que permitan verificar el avance de las partidas valorizadas en el mes.
 - De no presentarse el contratista o su responsable técnico (residente) para la elaboración de la valorización conjunta con el supervisor, este último procederá a registrar dicha circunstancia en el cuaderno de obra.
 - El supervisor está obligado a llevar un registro de las penalidades a aplicar al contratista ejecutor de la obra ya sea por demora en la ejecución de la misma o por concepto de otras penalidades, así como el control de la retención respectiva en sus valorizaciones de obra y la incidencia de este sobre el Monto de Contrato Vigente en resguardo de los intereses de la entidad.
 - Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
 - La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

- La Supervisión deberá revisar y evaluar para luego presentarlos al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC las solicitudes de prórroga y/o reprogramación de obra, presentada por El Contratista y de acuerdo al sustento técnico - administrativo y el cumplimiento de los plazos, sin embargo, en los casos de ampliaciones de plazo, esto se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor deberá remitir informe a la entidad debidamente sustentado en la Ley de Contrataciones y documentado, indicando su aprobación o denegatoria, dicho informe estará debidamente firmado, sellado y foliado por Supervisor de Obra y el Representante Legal.

INFORMES ESPECIALES Y/O INFORMES DE CONSULTAS DE OBRA

- Conforme al Art 193 del RLCE, cuando el contratista realice consultas sobre ocurrencias en la obra, estas deberán formularse en el cuaderno de obra. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas directamente por el supervisor dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.
- Si vencido el plazo anterior, el supervisor no absuelva la consulta y el contratista acuda a la Entidad, la consulta será trasladada vía correo electrónico al supervisor para su atención, la cual deberá ser absuelta bajo responsabilidad y remitida a la entidad también mediante correo electrónico en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (CUADRO N° 03), sin perjuicio de la aplicación de la penalidad y responsabilidad que corresponda.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, requieran de la opinión del proyectista deberán ser elevadas a la Entidad dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (CUADRO N° 03). En este caso el Supervisor está obligado a remitir la consulta con una o más propuestas de solución técnica.
- Las que no contengan la propuesta de solución podrán ser consideradas como no presentada, bajo responsabilidad del supervisor sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

CUADRO N° 03: Vista de plazos otorgados a la Supervisión para emitir respuesta

CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO (días hábiles)
INFORMES ESPECIALES Y/O INFORMES DE CONSULTAS DE OBRA		
01.00.00.	Consultas que no requieran de la opinión del proyectista y que la empresa contratista traslade a la supervisión para su pronunciamiento.	3
02.00.00.	Consulta no atendida por la supervisión, razón por la cual la empresa contratista proceda a remitirla a la entidad para ser absuelta por el supervisor.	3
03.00.00.	Consultas que requieran opinión del proyectista deberán ser elevadas a la entidad por parte del supervisor, incluyendo una o más propuestas de solución técnica.	3
INFORME DE FINALIZACIÓN DE OBRA		
04.00.00.	El Supervisor emite el Informe de finalización de obra a la entidad, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno digital de obra, ratificando o no lo indicado por el residente.	5
05.00.00.	El Informe Final constituye la última prestación del supervisor, el cual debe ser emitido una vez consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o este se haya sometido a arbitraje	7
INFORME DE ESTADO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES		
06.00.00.	De existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra y vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de estas observaciones, si el supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes deberá emitir su Informe de Estado de Levantamiento de Observaciones	5

INFORME DE FINALIZACIÓN DE OBRA

- En la fecha de la culminación de la obra, conforme lo señala el Art. 208 del RLCE, el residente registrará tal hecho en el cuaderno digital de obras y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (CUADRO N° 03), deberá emitir este Informe de Finalización de Obra a la Entidad, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno digital de obra, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno digital de obra de los alcances de su informe.
- El Informe Final constituye la última prestación del supervisor, el cual debe ser emitido una vez consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o este se haya sometido a arbitraje (Art.120.5 del RLCE), y dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (CUADRO N° 03), la Supervisión presentará el Informe Final de Supervisión solicitando la constancia de servicio prestado, la misma que constituye un requisito previo a la Liquidación del Contrato de supervisión.
- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), a través de la oficina de contrataciones que corresponda, procederá a entregar la Constancia de Obra, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Obras y únicamente después de que el supervisor haya cumplido con la entrega del informe final de supervisión que incluya obligatoriamente los siguientes documentos:
 1. Reporte final de Obra.
 2. Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y el Contratista.
 3. Correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y la Entidad.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4. Correspondencia entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores.
5. Archivos de palanca, conteniendo protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales.
6. Copia de Actas.
7. Pliego de Observaciones.
8. Recepción de Obra.
9. Entrega de Certificados Garantía de los Equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento proporcionado por los fabricantes (cuando corresponda).

INFORME DE ESTADO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Conforme al artículo 208 del RLCE en el punto 12, de existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra y vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de estas observaciones, el supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes deberá emitir su Informe de Estado de Levantamiento de Observaciones dentro del plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (CUADRO N° 03).

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

- La Supervisión deberá emitir un certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad, para la aceptación del trabajo concluido por parte del PECH y el posterior inicio y recepción de las obras.
- Para el caso de recepción de obra la Supervisión, actuara conforme lo estipulado en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Respecto a la Liquidación de Obra, la Supervisión actuara conforme lo estipulado en los Artículos 209°, 210° y 211° del Reglamento.
- El Informe de Liquidación y/o revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el contratista para el pronunciamiento de la Entidad. El supervisor deberá de realizar la evaluación y pronunciarse de acuerdo con los plazos señalados en la Ley de Contrataciones y sus Reglamento. Deberá incluir dentro de este informe el debido sustento mediante los cuadros de cálculos detallados correspondientes y las recomendaciones del caso.
- En caso de resolución de contrato de obra, se procederá de forma similar, luego de la Constatación Física en Inventario.
- Este informe deberá contener necesariamente un acápite de informe técnico respecto a la revisión y aprobación de los Planos post construcción, minuta de declaratoria de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada.
- Si el contratista ejecutor de obra no presentara la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra dentro del plazo señalado por ley, el Supervisor la elabora, indicando que la acotada liquidación de contrato considere a descontar al contratista, por concepto de elaboración la liquidación del contrato de ejecución de obra, el monto correspondiente a la actividad de "Elaboración de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra".

6.9.3 COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras. EL SUPERVISOR asistirá a las reuniones de trabajo que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC convoque, ya sea en las oficinas del PECH o en la zona de obra. El SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. La Sub Gerencia de Obras del PECH emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que LA Sub Gerencia de Obras observara el Informe mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

6.9.4 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

6.9.5. Lugar de la prestación de la Ejecución

La ubicación de la obra materia de la presente, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04: *Ubicación de lugar de la prestación*

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO
La Libertad	Virú	Virú y Chao	"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2593295 ITEM 01 COMPONENTE OBRAS CIVILES

6.9.6. Vías de acceso

Para llegar a la zona de influencia del proyecto, se utilizará:

CUADRO N° 05: *Ubicación de lugar de la prestación*

TRAMO	DISTANCIA	TIEMPO	VIA	M. TRANSPORTE
Desde Chao a Virú en una línea paralela a la panamericana (km45 al km 125)	80 KM	1 H. 30 Min.	Asfaltado	Vehículo Motorizado o Movilidad

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

7.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en la Especialidad de Consultoría de Obras de Irrigación y afines; Categoría B o superior para Consultores de Obra.

7.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un (01) vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará Servicios similares de Consultoría para Supervisión de Obra de Construcción, y/o Mejoramiento, y/o Ampliación, y/o Creación, y/o Reparación, y/o Rehabilitación y/o la combinación de estos nombres, de:

- Obras de infraestructuras de riego (Sistema de conducción de agua - Canales)
- Obras de Arte de canales
- Obras de represamiento
- Obras de protección y de prevención para el control de desbordes e inundaciones.

Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se considera lo siguiente:

- El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la supervisión del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, será no menor del 60%.

7.3 METODOLOGIA PROPUESTA

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es lo siguiente:

7.3.1. METODOLOGIA PROPUESTA

A. PLAN DE TRABAJO Y CONTROL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1. *Actividades de la supervisión de obra:*

- ✓ Actividades previas al inicio del servicio.
- ✓ Actividades durante el desarrollo del servicio.
- ✓ Actividades para la recepción y liquidación final de la obra

2. *Procedimiento para el control de obra*

- ✓ Planificación de los procesos de seguimiento y control
- ✓ Control del proceso constructivo de la obra

3. *Organización y programación*

- ✓ Organigrama
- ✓ Esquema Matriz de responsabilidades y funciones

4. *Plan de trabajo para el control de la obra*

- ✓ Plan de control de calidad
- ✓ Control de plazos
- ✓ Control económico
- ✓ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional
- ✓ Matriz de identificación y evaluación de aspectos ambientales

5. *Plan de riesgo*

- ✓ Identificación de riesgos
- ✓ Análisis de riesgos
- ✓ Evaluación y calificación de los riesgos
- ✓ Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos

B. METODOLOGÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

C. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El postor debe presentar a través de una línea de tiempo los plazos y consideraciones a tener en cuenta para el procedimiento.

- D. CLASES DE ADELANTOS
- E. LOS REAJUSTES EN OBRAS

El postor debe tener en cuenta la base legal vigente, detallar en forma descriptiva los numerales d) y e), debiendo realizar un análisis y recomendaciones propias que estime conveniente para la entidad.

7.3.2. PAUTAS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA:

i) El postor debe describir de forma clara y detallada en cada literal lo solicitado, para ello deberá agenciarse de los términos de referencia, TUO de Ley de Contrataciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, marco legal vigente y concordante con el servicio de consultoría para Supervisión de Obra, se deberá tener en cuenta en el literal a) que el postor se puede agenciar de cronogramas para la presentación de ser así debe adjuntar la leyenda para una correcta interpretación.

ACREDITACIÓN:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

7.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

Supervisar la ejecución de las obras, en el lugar de ubicación indicado, asimismo debe disponer de oficina equipada con teléfono, computadoras, impresoras multifuncionales y facilidades de Internet, que sirvan de enlace para las coordinaciones con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y en la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva. Para el desarrollo de las actividades del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, deberá contar con los recursos mínimos que se indica a continuación:

7.4.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos Obligatorios:

CUADRO N° 06: Equipamiento estratégico obligatorio

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Camioneta Doble Cabina, 4x2 o 4x4 pick up, con una antigüedad no mayor a cinco años.	1
2	Computadora Core i5 o similar.	2
3	Equipo de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo	2
ITEM	INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD
1	Oficina en sector San José o lugar de la obra, incluye acceso a Internet.	1

Se acreditará Copia de documentos que sustenten la propiedad, el compromiso de compra venta o alquiler.

7.4.2. PERSONAL (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE)

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal

A. PERSONAL 1

Un (01) Ingeniero Supervisor de Obra

i. Actividades

Se encargará de la Supervisión de la Obra, control del avance de los trabajos, las gestiones administrativas y técnicas de los recursos necesarios para la ejecución de las Obras, el cual será representante para coordinar con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y deberá permanecer en forma permanente en la Obra.

ii. Perfil

INGENIERO CIVIL

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio de la obra.

iii. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de cuatro (04) años desde su colegiatura en el cargo de Residente de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de obra, Jefe de Supervisión, Jefe de Obra, Coordinador de Obra, Especialista, similares al objeto de la convocatoria,

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

B. PERSONAL 2

Nueve (09) Ingeniero Asistente de Obra

Teniendo en cuenta que la ejecución de la obra se ejecutara de forma paralela, se requiere contar con el personal propuesto.

i. Actividades

Se encargará de la Asistencia de Supervisión de la Obra, control del avance de los trabajos, las gestiones técnicas de los recursos necesarios para la ejecución de las Obras, el cual será representante para coordinar

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y deberá permanecer en forma permanente en la Obra.

ii. Perfil

INGENIERO CIVIL

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio de la obra.

iii. Experiencia

Deberá tener experiencia mínima de doce (12) meses desde la colegiatura en el cargo de: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Inspector de obra; Jefe de Supervisión; Jefe de Obra, Coordinador de Obra, Asistente de Residente, Asistente de Supervisión, Especialista, similares al objeto de la convocatoria,

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

C. PERSONAL 3

Un (01) Profesional especialista en Estudio de Suelos / Geotécnico

i. Actividades

La empresa Supervisora de Obra, está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de obra, los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades y deberá permanecer en forma permanente en la Obra.

ii. Perfil

INGENIERO CIVIL o INGENIERO GEOLOGO o INGENIERO GEOTECNISTA. Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio de la obra.

iii. Experiencia

Se deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Geología, Suelos, Geotecnia en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura, la que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Actas de Recepción de Obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

D. PERSONAL 4

Un (01) Profesional especialista en Impacto Ambiental

i. Actividades

La empresa Supervisora de Obra está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de obra, los requisitos legales en materia de impacto ambiental, aplicables a sus actividades y deberá permanecer en forma permanente en la Obra.

ii. Perfil

INGENIERO CIVIL o INGENIERO AMBIENTAL

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en original será presentado al inicio de la obra.

iii. Experiencia

Se deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Medio Ambiente, Impacto Ambiental, Mitigación Ambiental, en la ejecución y/o supervisión de obras en general que se computa desde la colegiatura, la que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

E. PERSONAL 5

Un (01) Profesional especialista en Seguridad y Salud Ocupacional

i. Actividades

La empresa Supervisora de Obra está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de obra los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades y deberá permanecer en forma permanente en la Obra.

ii. Perfil

INGENIERO CIVIL o INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o INGENIERO DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTAL o INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio de la obra.

iii. Experiencia

Se deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en la ejecución y/o supervisión de obras en general, como: responsable o especialista o residente o supervisor o jefe o las combinación de estas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

denominaciones en/de: Seguridad en obra y salud ocupacional; Residente de Seguridad e higiene ocupacional; Seguridad e Higiene; Seguridad y salud en el trabajo; Seguridad, salud y medio ambiente; Especialista en seguridad; Seguridad SSOMA; Prevención de riesgos en el trabajo; que se computa desde la colegiatura, la que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

F. PERSONAL 6

Un (01) topógrafo

i. Perfil

TECNICO TOPOGRAFO, TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL O INGENIERO CIVIL

Se acreditará con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIA DE COLEGIATURA Y CERTIFICADO DE HABILIDAD.

NOTA: El Certificado de Habilidad en Original será presentado al inicio de la obra.

ii. Experiencia

Se deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en la ejecución de obras en general, como topógrafo que se computa desde la titulación, la que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

8. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA OBRA

La empresa que brindará el Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra deberá revisar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la Obra, que presentará el Contratista ejecutor de la Obra y que forma parte del Expediente Técnico del proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas paliativas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD).

Para tal efecto, en el Expediente Técnico se ha identificado y asignado los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe ser asumida de ser el caso durante la ejecución contractual.

Durante el proceso de la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA debe realizar la debida y oportuna evaluación de los riesgos que pudieran presentarse, advirtiendo y tomando las medidas correspondientes antes de la ocurrencia de los mismos.

El Ingeniero Residente y el Ingeniero Supervisor de Obra en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

9. ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

10. SUBCONTRATACION

No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, bajo causal de resolución contractual.

11. CONFIDENCIALIDAD

La empresa que brindará el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra deberá de mantener estricta confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al término del servicio. Al término de servicio devolverá, de darse el caso todos los documentos que se haya facilitado, esto incluye material impreso como grabado en medio digital.

No podrá utilizar la información proporcionada por el PECH, ni los resultados de la Ingeniería y Ejecución, para otros fines que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de la presente prestación.

12. FORMA DE PAGO

12.1. Valorizaciones Mensuales

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor según tarifa diaria ofertada, la misma que deberá pagarse por cada mes de prestación del servicio hasta la recepción de la obra, mientras que la participación del supervisor de obra en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el Sistema de Suma Alzada.

Los pagos mensuales se realizarán a la presentación y aprobación de los correspondientes informes por la Sub Gerencia de Obras del PECH. Los montos a pagar se determinarán por la valorización respectiva que presentará el Supervisor, considerando de la estructura de costos los recursos efectivamente utilizados por el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra.

Queda entendido que, en caso de que las obras cuya supervisión culminasen antes del plazo de prestación previsto, el PECH solo pagará a la empresa Supervisora los recursos utilizados correspondientes al plazo efectivo trabajado más el monto pactado por la liquidación de las obras, sin que proceda el pago de ningún otro concepto adicional. Asimismo, en caso de que la empresa Supervisora no emplease el total de los recursos (personal, materiales y equipos) programados para la ejecución del Servicio de Supervisión de Obra, el PECH no considerará en el pago mensual el monto correspondiente al personal que no laboro en dicho mes y/o recurso que no utilizó, independientemente de la penalidad a que hubiera lugar.

Los pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días calendario de presentación de la factura, para lo cual previamente la Sub Gerencia de Obras del PECH debe aprobar el informe mensual. Los pagos efectuados incluirán todos los impuestos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y gravámenes que le son de aplicación. Para efectos de pago la empresa supervisora debe alcanzar el Informe de Valorización de Supervisión de Obra del mes, incluyendo por lo menos los siguientes documentos:

- EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO, únicamente después de otorgada la conformidad del servicio prestado y cuando lo requiera el área encargada de efectuar los pagos.
- Detalle de valorización
- Copia de Contrato
- Copia Carta Fianza de Fiel cumplimiento vigente
- Copia de Informe de Aprobación de valorización de la ejecución del servicio
- Pólizas de SCRT Pensiones-Salud, accidentes personales y vida Ley del mes a facturar.
- Informe de aspectos de Seguridad y Medio Ambiente

Dicha documentación se debe presentar por mesa de parte mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe

PLAZO PARA EL PAGO: Se realizará mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) comunicada al contratista, luego de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Obras del PECH) y de encontrarse completo el expediente para el pago.

12.2. POR LIQUIDACIÓN FINAL

Emitida el pronunciamiento favorable de la Entidad aprobando la Liquidación Final de Supervisión, se procederá a efectivizar el último pago del monto suscrito en el contrato

12.3. COBRO DE LAS MULTAS Y PENALIDADES

La penalidad y/o multa que corresponda podrá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que el PECH exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

13. PENALIDADES

13.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplicará al Consultor de Obras una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tendrá el siguiente valor:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días, F = 0.40
- b) Para Plazos mayores a 60 días, F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se refiere a todo retraso injustificado relacionado con la ejecución de la prestación objeto del contrato, tales como demora en la instalación de la supervisión en la zona del proyecto, demora en la revisión y aprobación de las actividades de ingeniería de detalle, revisión de valorizaciones, revisión de ampliaciones de plazo y revisión de la liquidación de la obra.

13.2. Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora en la ejecución de la obra, se aplicarán las siguientes penalidades:

Las penalidades se aplicarán en función del porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria, en adelante UIT, que se establezca para cada infracción en el cuadro siguiente. La UIT es la que corresponda al ejercicio fiscal en el que ocurra la infracción:

POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes	(0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según lo establecido en el numeral 14

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.		
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista supervisor de la obra y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según lo establecido en el numeral 14

POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Por retraso en emitir pronunciamiento sobre el informe de revisión del Expediente Técnico, dentro del plazo de 7 días calendarios posteriores a la presentación efectuada por la Contratista ejecutor de la obra.	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 14
4	Por emitir informe de valorización, incumpliendo el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 de la UIT por cada infracción	Según lo establecido en el numeral 14
5	En caso el Supervisor de Obra no se encuentra en obra durante la ejecución de trabajos por parte del contratista.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según lo establecido en el numeral 14
6	En caso el profesional especialista en Seguridad y Salud de la Supervisión no se encuentra en la zona de obra durante la ejecución de trabajos por el contratista.	(0.5 UIT) por cada infracción	Según lo establecido en el numeral 14

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
7	Por permitir que el contratista ejecutor de la obra no cuente con los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación requeridos para el montaje, ofertados en su propuesta técnica	0.2 de la UIT por cada infracción	Según lo establecido en el numeral 14
8	Por no cumplir con utilizar la infraestructura y equipamiento mínimo exigido para el cumplimiento del servicio de consultoría de obra.	0.2 de la UIT por cada infracción	Según lo establecido en el numeral 14
9	Por el retraso en emitir informe por la prestación adicional de obra y/o ampliación de plazo, en los plazos establecidos en la normativa vigente	0.2 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 14
10	Por no cumplir con emitir el Certificado de Conformidad Técnica, en el plazo previsto según el Art. 208 del reglamento.	0.1 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 14
11	Cuando LA SUPERVISIÓN haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y CHAVIMOCHIC encuentre que este expediente presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.	1 UIT por cada vez	Según lo establecido en el numeral 14
12	Cuando LA SUPERVISIÓN haya declarado conforme la Liquidación de Obra y CHAVIMOCHIC encuentre que este expediente presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.	1 UIT por cada vez	Según lo establecido en el numeral 14
13	En caso de retraso en la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los casos y plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que sea responsabilidad del Supervisor.	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 14
14	Por no tener vigentes las pólizas y/o seguros solicitados en las Bases de	5/1000 del monto del contrato	Según lo establecido en el numeral 14

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Concurso. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.		
15	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 UIT por cada vez	Según lo establecido en el numeral 14
16	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra.	0.1 de la UIT por cada día de atraso	Según lo establecido en el numeral 14
17	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento.	Según lo establecido en el numeral 14
18	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Una vez advertida la comisión de la infracción, según informe del profesional comisionado o designado por la Sub Gerencia de Obras del PECH para la revisión o seguimiento correspondiente de las actividades de la Supervisión, la entidad seguirá los siguientes pasos:

- A través de la Sub gerencia de Obras la pondrá en conocimiento del contratista Supervisor, concediéndole un plazo de tres (03) días calendarios para que manifieste lo conveniente a su derecho.
- Transcurrido ese plazo, la Sub Gerencia de Obras del PECH determinará si corresponde la aplicación de sanción y la cuantificación de la misma.

Estas penalidades: se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción. Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

15. DE LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo n° 187 del Reglamento vigente aprobado mediante D.S. N° 344-2018 EF.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad otorgada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

17. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE CONTRATACION

El Supervisor se obliga a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM "Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Es causal de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.